



Venta bien de uso. Facturación.



¿Si una empresa vende su camioneta que está afectada a la actividad pero no es un utilitario, cómo hace la factura de venta? ¿Qué datos tiene que tener dicha factura? ¿Algún detalle del bien en particular o especificar que es bien de uso?

Si se trata de un vehículo concebido para el transporte de personas (no de carga), y afectada cien por ciento a la actividad gravada, la venta estará alcanzada a la alícuota del 21% de iva. Se deberá confeccionar una factura B con iva incluido si el comprador es exento o consumidor final. Si el comprador es monotributista o RI se debe confeccionar una factura A con iva discriminado. En el detalle de la factura se debe dejar aclarado que para el vendedor se trata de un bien afectado como bien de uso, a fin de que en oportunidad del pago no le practiquen retenciones de ingresos brutos. Si para el comprador el bien será un bien de uso afectado como tal a la actividad, dicha condición también debe ser detallada en la factura, a los efectos de respaldar la falta de percepción de ingresos brutos.